



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

C I R C U L A R CSJVC15-53

Fecha: miércoles, 17 de junio de 2015

Para: JUECES DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CALI
DIRECCIÓN DE OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

De: PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: "Entrega de procesos por no prórroga de medida de descongestión."

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA15-10356 del 29 de mayo de 2015 en el artículo 11 literal B numeral 71 dispuso la prórroga de ocho (8) de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali razón por la cual se hace necesario en aplicación de la competencia asignada a esta Sala Seccional en párrafo del artículo 6 de dicho Acuerdo y conforme a la decisión adoptada en la Sala Ordinaria del día 11 de Junio de 2015; redistribuir los procesos a cargo del despacho judicial de descongestión que no fue objeto de prórroga.

1.- ENTREGA DE PROCESOS

El Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali, que no fue objeto de prórroga, hará entrega directa, a los ocho (8) Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali, de los procesos a su cargo. La entrega se realizará en dos fases. En la primera, se hará entrega de ciento ochenta y tres (183) procesos que, por el asunto de la solicitud, requieren de trámite inmediato como son: el decreto de medidas cautelares, terminación del proceso, resolver recursos y los que tienen pendiente surtirle el traslado respectivo (liquidaciones del crédito, recursos y avalúos presentados). La segunda fase de entrega, se realizará una vez se encuentren inventariados los tres mil cuatrocientos cincuenta y seis (3456) procesos restantes.

La entrega de los ciento ochenta y tres (183) procesos indicados se realizará de la siguiente manera:

Despacho Judicial Receptor	Despacho Judicial Remitente
Juzgado 701 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	Juzgado 901 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali, seis (6) procesos con terminaciones, cinco (5) con medidas cautelares, ocho (8) con memorial pendiente de surtirle traslado y cuatro (4) con recursos pendiente de resolver.
Juzgado 702 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	Juzgado 901 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali, seis (6) procesos con terminaciones, cinco (5) con



	medidas cautelares, ocho (8) con memorial pendiente de surtirle traslado y cuatro (4) con recursos pendiente de resolver.
Juzgado 703 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	Juzgado 901 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali, seis (6) procesos con terminaciones, cinco (5) con medidas cautelares, ocho (8) con memorial pendiente de surtirle traslado y tres (3) con recursos pendiente de resolver.
Juzgado 704 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	Juzgado 901 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali, seis (6) procesos con terminaciones, cinco (5) con medidas cautelares, ocho (8) con memorial pendiente de surtirle traslado y cuatro (4) con recursos pendiente de resolver.
Juzgado 705 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	Juzgado 901 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali, seis (6) procesos con terminaciones, cinco (5) con medidas cautelares, ocho (8) con memorial pendiente de surtirle traslado y cuatro (4) con recursos pendiente de resolver.
Juzgado 706 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	Juzgado 901 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali, cinco (5) procesos con terminaciones, cinco (5) con medidas cautelares, ocho (8) con memorial pendiente de surtirle traslado y cuatro (4) con recursos pendiente de resolver.
Juzgado 708 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	Juzgado 901 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali, cinco (5) procesos con terminaciones, seis (6) con medidas cautelares, nueve (9) con memorial pendiente de surtirle traslado y cuatro (4) con recursos pendiente de resolver.
Juzgado 709 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	Juzgado 901 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali, cinco (5) procesos con terminaciones, seis (6) con medidas cautelares, ocho (8) con memorial pendiente de surtirle traslado y cuatro (4) con recursos pendiente de resolver.

Los expedientes remitidos, una vez evacuadas las respectivas diligencias, continuarán bajo el conocimiento del juzgado receptor.

2.- METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS

La entrega y verificación de la misma se efectuará directamente por los despachos objeto de la medida para la entrega de procesos. Las actas de entrega deberán como mínimo contener la siguiente información: (1) Despacho judicial de origen, (2) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con

el Acuerdo No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, (8) Estado actual del proceso y (9) Despacho judicial de destino.

De cada acta de entrega se diligenciarán tres (3) ejemplares, las cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios por los titulares de los despachos Uno de los ejemplares tendrá como destino a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y los otros dos para cada despacho comprendido en el proceso de redistribución entre otros con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida.

3.- COMUNICACION A LAS PARTES.

La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales para lo cual:

- a) El despacho remitente deberá (i) registrar en el sistema de gestión judicial Justicia XXI el nuevo destino de los mismos y (ii) publicar en la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los jueces.
- b) El despacho receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, expedir y notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

4.- CONVERSION DE TÍTULOS JUDICIALES.

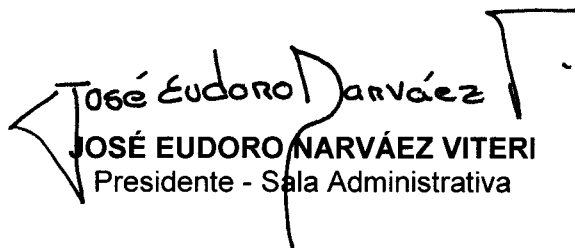
El despacho de descongestión una vez entregados los procesos hará las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.

El proceso de entrega de expedientes y conversión de títulos judiciales ordenado en la presente Circular deberá iniciarse en forma inmediata y concluirse a más tardar el 23 de Junio de 2015.

5.- VIGENCIA.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente - Sala Administrativa

JENV/LPQO-SVV